



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201802064 SEGUIDO CONTRA AURELIO VASQUEZ MARIN, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS - JUEZ 1 PENAL DEL CIRCUITO, CON FECHA SEIS (6) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 12 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL AURELIO VÁSQUEZ MARÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.178.827 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 25205 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL DESCRITA EN LOS NUMERAL 1º DEL ARTÍCULOS 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y SE LE IMPUSO DE MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, PARA, EN SU LUGAR: - **DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO AURELIO VÁSQUEZ MARÍN, POR LA INASISTENCIA A LAS DILIGENCIAS DEL 24 DE JUNIO DEL 2016 Y 28 DE OCTUBRE DE 2016, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO AURELIO VÁSQUEZ MARÍN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.178.827 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 25205 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR INCURRIR EN LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL RESPECTO A LAS INASISTENCIAS A LAS AUDIENCIAS 14 DE AGOSTO DE 2017, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 3 DE ABRIL DE 2018, CONVOCADAS DENTRO DEL PROCESO RAD. NO. 2016-05562-00, ADELANTADO POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI. - **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, A MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 20/05/2022, PARA NOTIFICAR A AURELIO VASQUEZ MARIN Y SU ABOGADO JUAN JAIRO RIVERA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A.  
Secretaría Judicial (E)

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201801022 SEGUIDO CONTRA JULIO CESAR VASQUEZ BALLESTAS, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS ANTONIO CARRILLO ALMANZA, CON FECHA VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR EL FALLO PROFERIDO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO JULIO CESAR VÁSQUEZ BALLESTAS CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE LA FALTA A LA DILIGENCIA PROFESIONAL SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 Y ARTÍCULO 34 LITERAL C, DE LA LEY 1123 DE 2007, LA PRIMERA A TÍTULO DE CULPA Y LA SEGUNDA A TÍTULO DE DOLO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 20/05/2022, PARA NOTIFICAR A JULIO CESAR VASQUEZ BALLESTAS Y SU ABOGADO WALTER DE JESUS CAMARGO SUAREZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

PAULA CATALINA LEAL A.  
Secretaria Judicial (E)

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201800997 seguido contra JAIR ZAPATA MOSQUERA, por queja formulada por JEFERSON ARARAT VARGAS, con fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la nulidad y la prescripción propuesta por el disciplinado conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 6 de noviembre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **JAIR ZAPATA MOSQUERA** por haber infringido el deber previsto en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, incurriendo con ello en la falta descrita en el numeral 2° del artículo 35 *ibidem*, conducta cometida a título de dolo, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de treinta y seis (36) meses y multa de ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/05/2022, PARA NOTIFICAR A JAIR ZAPATA MOSQUERA Y SU APODERADO FERNANDO CARDONA GOMEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

**PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
**SECRETARIA JUDICIAL (E)**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **520011102000201700301 01** SEGUIDO CONTRA **JAVIER ANDRÉS MELO RODRÍGUEZ Y JOSÉ LUIS CHECA CHECA** ABOGADO DEFENSOR DE CONFIANZA DEL DISCIPLINABLE, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ DARY QUINTERO, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA QUE SE ADELANTÓ EN CONTRA DEL DOCTOR JAVIER ANDRÉS MELO RODRÍGUEZ**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.953.651, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 131.933 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/05/2022, PARA NOTIFICAR A **JAVIER ANDRES MELO RODRIGUEZ Y JOSÉ LUIS CHECA CHECA** ABOGADO DEFENSOR DE CONFIANZA DEL DISCIPLINABLE, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ.**  
Secretaría Judicial (E)

  
Elaboró: **Trinidad Garzón Lozano**  
Escribiente nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO


### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201500434 02 SEGUIDO CONTRA **ANTONIO RAFAEL BARRANCO CUELLO EN SU CONDICION DE JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE OVEJAS - SUCRE**, POR QUEJA FORMULADA POR EUCLIDES ANTONIO RIVERO ORDOSGOITIA, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - DISPONER LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** SEGUIDA EN CONTRA DEL DOCTOR **ANTONIO BARRANCO CUELLO**, EN SU CONDICIÓN DE **JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE OVEJAS-SUCRE**, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/05/2022, PARA NOTIFICAR A **ANTONIO RAFAEL BARRANCO CUELLO EN SU CONDICION DE JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE OVEJAS – SUCRE** Y **DIEGO LUIS BARRIOS VERGARA** DEFENSOR DE CONFIANZA DEL DISCIPLINABLE, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
Secretaría Judicial (E)

  
Elaboró: **Trinidad Garzón Lozano**  
Escribiente nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201700258 SEGUIDO CONTRA **GLORIA CECILIA ARCILA VELASQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA EUGENIA TORRES GIL, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 15 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVER A LA ABOGADA GLORIA CECILIA ARCILA VELÁSQUEZ DEL CARGO FORMULADO POR LA FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA INSTITUIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1.º DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/05/2022 , PARA NOTIFICAR A **GLORIA CECILIA ARCILA VELASQUEZ y SU DEFENSORA EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

  
**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Secretaria Judicial (É)

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201700902 - 01, SEGUIDO CONTRA LUIS ALFREDO PARDO GUEVARA, POR QUEJA FORMULADA POR ALICIA BELTRAN ROBAYO, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2019, DONDE TERMINÓ ANTICIPADAMENTE EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO LUIS ALFREDO PARDO GUEVARA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/05/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS ALFREDO PARDO GUEVARA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Secretaría Judicial (E.)

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201701307 - 01, SEGUIDO CONTRA RONALD JAVIER PEDRAZA MOGOLLON, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ DARY OTALORA CHACON Y JESUS FANDIÑO LAYTON, CON FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL DOCTOR RONALD JAVIER PEDRAZA MOGOLLÓN, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/05/2022, PARA NOTIFICAR A RONALD JAVIER PEDRAZA MOGOLLON. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Secretaría Judicial (E.)

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>